

Ley 1635 del 11 de junio de 2013

por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos.

La ley concedió una licencia remunerada por luto de **cinco (5) días hábiles** en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil.

El servidor público deberá presentarse ante superior correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho y adjuntar:

1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del registro civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
6. En caso de parentesco civil, además, copia del registro civil donde conste el parentesco con el adoptado

De acuerdo con esta ley quedan excluidos los tíos, cuñados, sobrinos, primos, bisabuelos y bisnietos.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

Primer grado de consanguinidad

Padres
Hijos

Segundo grado de consanguinidad

Abuelos
Hermanos
Nietos

Tercer grado de consanguinidad

Tíos
Sobrinos

Primer grado de afinidad

Padres del cónyuge
Hijos del cónyuge

Segundo grado de afinidad

Abuelos del cónyuge
Hermanos del cónyuge

Tercer grado de afinidad

Tíos del cónyuge
Sobrinos del cónyuge



Según el vigente Código Civil